

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MIÉRCOLES 23 DE ENERO DE 2013

AÑO CXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 2

Página 17

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 09/2013

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 7334, de fecha 19 de diciembre de 2012, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran la regulada en el apartado Primero, de proponer la política presupuestaria, así como dirigir y controlar su aplicación, ejecutando además todas las funciones que al respecto le confiere el Decreto-Ley No.192 “De la Administración Financiera del Estado”, de fecha 8 de abril de 1999.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 369, de fecha 14 de noviembre de 2011, dictada por quien resuelve, se autoriza la libre fijación del precio de los productos agrícolas sin procesar industrialmente, arroz consumo y carbón vegetal, entre los productores agropecuarios y las entidades hoteleras y gastronómicas del sector del turismo y se establece el Procedimiento para la compensación y contabilización de las ventas directas por los productores agropecuarios a los establecimientos hoteleros y gastronómicos del sector turístico, el que en su artículo 2 establece el importe a pagar como compensación.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta la experiencia en la aplicación del procedimiento antes referido, se ha decidido incrementar el importe a compensar con el fin de incentivar este tipo de comercialización que por un lado estimula la rama productiva y por el otro garantiza que el turismo cuente con los recursos requeridos para su funcionamiento.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar que se establezcan los precios por acuerdo entre las partes, en las ventas que realicen las cooperativas de producción agropecuaria, las de créditos y servicios, las unidades básicas de producción cooperativa y las empresas estatales que tienen en su patrimonio organopónicos, en lo sucesivo “productores agropecuarios”, a los establecimientos hoteleros y gastronómicos del sector turístico, de productos agrícolas sin procesar industrialmente (incluye flores frescas), arroz consumo y carbón vegetal.

SEGUNDO: Establecer el siguiente:

“Procedimiento para la compensación y contabilización de las ventas directas por los productores agropecuarios a los establecimientos hoteleros y gastronómicos del sector turístico”.

ARTÍCULO 1.- El objetivo del presente es establecer el procedimiento financiero para el tratamiento de los recursos presupuestarios requeridos y la contabilización de los pagos a los productores agropecuarios, por la comercialización directa de productos agrícolas sin procesar industrialmente (incluye flores frescas), arroz consumo y carbón vegetal entre los productores agropecuarios y los establecimientos hoteleros y gastronómicos del sector turístico.

ARTÍCULO 2.- En las transacciones a las que se contrae este Procedimiento se aplica una compensación de nueve (9) pesos cubanos (CUP) por cada peso convertible (CUC) destinado por los

establecimientos hoteleros y gastronómicos del sector turístico, para el pago de los productos vendidos, de forma directa, por los productores agropecuarios.

ARTÍCULO 3.- La compensación a que se refiere el artículo anterior se asigna por el Presupuesto Central del Estado al Ministerio de Turismo, con destino a la Casa Financiera FINTUR S.A., para los establecimientos hoteleros y gastronómicos del sector turístico, clientes de esta institución.

Para los establecimientos hoteleros y gastronómicos del sector turístico pertenecientes al Grupo de Turismo Gaviota S.A., la compañía turística Habaguanex S.A. y el Grupo Empresarial PALCO, el presupuesto destinado a la compensación se deposita en la institución bancaria en que realicen sus operaciones. Los fondos serán administrados en los términos y condiciones que se pacten en el contrato suscrito, a esos fines, entre este Ministerio y la institución bancaria en cuestión.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Turismo y las instituciones bancarias informarán, con la periodicidad que se establezca, al Ministerio de Finanzas y Precios el saldo disponible y, al cierre del período fiscal, el saldo no utilizado lo transferirá a la Cuenta "Ingresos Centralizados del Presupuesto Central".

ARTÍCULO 5.- Los establecimientos hoteleros y gastronómicos del sector turístico que realicen compras directas a productores agropecuarios, según este Procedimiento, reciben las correspondientes facturas en pesos cubanos (CUP), dividen

el importe de estas entre el resultado de la suma de la compensación fijada por cada peso convertible (CUC), más la tasa de cambio aprobada por el Banco Central de Cuba, consignan la cifra obtenida en sus registros contables y en la orden de pago que libren en pesos convertibles (CUC) por esas compras.

TERCERO: La Dirección General de Presupuesto de este Ministerio coordinará con el Ministerio de Turismo y las instituciones bancarias comprendidas en las presentes disposiciones, las fechas en que deben certificar al Ministerio de Finanzas y Precios lo aportado por este concepto en pesos convertibles (CUC) a la Cuenta de Financiamiento Central.

CUARTO: Mantienen su vigencia los precios acordados en contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, por el período establecido en los mismos.

QUINTO: Derogar la Resolución No. 369, de fecha 14 de noviembre de 2011, dictada por quien resuelve.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de los cinco (5) días posteriores a su publicación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes de enero de 2013.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios